

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 103

Miércoles, 6 de mayo de 1936

Tomo II.—Página 289

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

Necesidades ineludibles del servicio han obligado a disponer la incorporación a sus destinos de plantilla de los oficiales de las Armas que en virtud de lo prevenido en la orden circular de catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco, se encontraban verificando las prácticas de intercambio a que alude el decreto de la misma fecha. Por otra parte, la actual duración del servicio en filas y la incorporación de los reclutas de cada año en dos llamamientos, motiva que en los Cuerpos se dedique la mayor parte del tiempo a la instrucción elemental de este personal y de las unidades, misión que compete exclusivamente a los oficiales del Arma correspondiente, por lo que la labor de los agregados queda forzosamente limitada a la práctica de los servicios de régimen interior que, con ligeras variantes, se realiza en todas las Armas en forma similar. Esto, unido a que el conocimiento de los medios de acción y posibilidades de cada Arma en el combate, extremos que con el intercambio se pretende alcanzar, no requiere profundizar en los reglamentos técnicos ni poseer al detalle los métodos para la instrucción táctica del personal, obliga a deducir que el objeto principal que aquel decreto perseguía, puede lograrse con solo verificarse el intercambio en aquellos períodos de la instrucción en que actúan conjuntamente el mando y los ejecutantes en misiones apropiadas y perfectamente definidas, se ponen patentemente de manifiesto los resultados que pueden alcanzarse y la manera como se vencen las dificultades inherentes a toda actuación militar.

Por ello, y a fin de evitar el que los oficiales pierdan el contacto con sus propias unidades y el control de la instrucción durante el plazo de un año que aquel decreto fijó, plazo ex-

cesivo, dado el objeto que se persigue, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo, las prácticas de intercambio de la oficialidad de las Armas combatientes dispuestas por decreto de 14 de junio de 1935, sólo tendrán lugar en ocasión de escuelas prácticas, maniobras y ejercicios de conjunto, por el tiempo y en las condiciones que para cada caso se fijen, quedando autorizado el Ministro de la Guerra para dictar en momento oportuno las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Diego Martínez Barrio

El Ministro de la Guerra,
Carlos Masquelet Lacaci

Como caso comprendido en el número cuarto del artículo cincuenta y dos de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por la Comisión de Compras del Taller de Precisión de Artillería se adquieran, mediante concurso, ocho camiones, para todo terreno, de dos toneladas, por un importe de cuatrocientas ochenta mil pesetas; seis carros de mando de batería, para todo terreno, por trescientas sesenta mil pesetas, y ocho tractores pesados de Artillería, por seiscientas cuarenta mil pesetas, siendo su importe global de un millón cuatrocientas ochenta mil pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, "Material de Tracción", de la Sección cuarta del presupuesto del primer trimestre del año actual.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Diego Martínez Barrio

El Ministro de la Guerra,
Carlos Masquelet Lacaci

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Antonio Azarola y Gresillón, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran cruz de la última Orden citada, con la antigüedad de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cinco, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Diego Martínez Barrio

El Ministro de la Guerra,
Carlos Masquelet Lacaci

En consideración a lo solicitado por el coronel de Caballería, en situación de retirado, D. Federico Tío y Tío, en cual reúne las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada, honorario, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Diego Martínez Barrio

El Ministro de la Guerra,
Carlos Masquelet Lacaci

En consideración a lo solicitado por el Auditor General honorario, don Antonio Díaz Tábora y con arreglo a lo preceptuado en la ley de cuatro de noviembre de mil novecientos

treinta y uno y decreto de catorce de enero último, a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

El Ministro de la Guerra,

CARLOS MASQUELET LACACI

En consideración a lo solicitado por el General de brigada, honorario, D. Antonio González Leiva y con arreglo a lo preceptuado en la ley de cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno y decreto de catorce de enero último, a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

El Ministro de la Guerra,

CARLOS MASQUELET LACACI

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el gobernador de las Prisiones Militares del Hacho, a favor del recluso de la misma, Alberto Benito Fernández, condenado a la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio menor, por el delito de estafa; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra, de la de 23 de julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, he resuelto, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, conceder la libertad condicional al recluso Alberto Benito Fernández, mencionado anteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón, a favor de los corrigendos de la misma, soldados procedentes de la tercera Escuadra de Aviación militar y del regimiento de Artillería ligera núm. 7, Jesús González Feo y Emilio Solchaga Suberbiola, condenados a la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio menor, por el delito de robo; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que llevan cumplido, y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de julio de 1914, y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, he resuelto, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, conceder la libertad condicional a los corrigendos Jesús González Feo y Emilio Solchaga Suberbiola, mencionados anteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado en 28 del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, el capitán del Arma de INGENIEROS, D. Julio Dueso Landaida, con destino en el batallón de Zapadores Minadores núm. 1; he resuelto que el citado oficial pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), y afecto para fines de documentación, al Centro de Movilización y reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación a la propuesta de destinos de oficiales del Arma de ARTILLERIA, de 31 de marzo de 1936 (D. O. núm. 77), he resuelto que el personal que se relaciona a continuación pase a los nuevos destinos y situaciones que por esta orden se les confiere, con sujeción a las normas del decreto de 7 de septiembre de 1935, orden manuscrita de 16 de marzo y telegramas circulares de 24 de abril últimos, surtiendo efectos, para permanencia y cambio de destino, en 31 de marzo pasado, debiendo efectuar la incorporación a los Cuerpos aquéllos que aún no lo hubieran hecho, en cumplimiento de lo ordenado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente

D. Angel Gutiérrez Cabeza, del regimiento de Costa núm. 4, a disponible forzoso en la octava división.

D. Joaquín Herrera Martínez, del regimiento pesado núm. 2, al regimiento de Costa núm. 4. (V.)

D. Fernando García Ferrándiz, del regimiento de Costa núm. 4, a disponible forzoso en la séptima división.

D. Bartolomé Bennisar Juliá, del regimiento pesado núm. 2, al regimiento de Costa núm. 4. (V.)

Alféreces

D. Justo Mena Poblador, del Grupo mixto núm. 1, a disponible forzoso en la primera división.

D. Daniel Acha San Miguel, del regimiento ligero núm. 15, al regimiento de Costa núm. 4. (V.)

D. Julio Berga García, del regimiento de Costa núm. 4, al Grupo mixto número 1. (V.)

D. Benito Díaz Alvaro, del regimiento de Costa núm. 4, a disponible forzoso en la segunda división.

D. Vicente Orti Baviera, del regimiento de Costa núm. 4, a disponible forzoso en la tercera división.

D. Manuel Ruiz Navarro, del regimiento ligero núm. 1, al regimiento de Costa núm. 4. (V.)

D. Feliciano Escalona Agraz, del regimiento de Costa núm. 4, a disponible forzoso en la quinta división.

D. Teodoro Ruiz Serna, del regimiento ligero núm. 7, al regimiento de Costa número 4. (V.)

D. Pablo Ruiz Martínez, del regimiento ligero núm. 12, al regimiento de Costa núm. 4. (V.)

Madrid, 5 de mayo de 1936.—Masquet.

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación a la propuesta de destinos del Cuerpo de Suboficiales del Arma de ARTILLERIA, de 31 de marzo de 1936 (D. O. núm. 77), he resuelto que el personal que se relaciona a continuación, pase a los nuevos destinos y situaciones que por esta orden se le confiere, con sujeción a las normas del decreto de 7 de septiembre de 1935, orden manuscrita de 16 de marzo y telegramas circulares de 24 de abril último, surtiendo efectos, para permanencia y cambios de destino, de 31 de marzo pasado, debiendo efectuar la incorporación a los Cuerpos, aquéllos que aún no lo hubieran hecho, en cumplimiento de lo ordenado.

Los que aparecen destinados con carácter forzoso, disfrutarán de derecho preferente para ocupar las primeras vacantes de antigüedad que se produzcan en las guarniciones en que servían en la revista del mes de marzo de 1936.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Al regimiento de Costa núm. 3.

Sargentos

Voluntarios

- D. Sebastián Herreros Bermejo, del ligero núm. 14.
- D. Emeterio García García, del mismo.
- D. Domingo Sánchez Estévez, del regimiento de Costa núm. 4.
- D. Joaquín Rueda Fernández, del mismo.
- D. Andrés Martínez Masegosa, del mismo.
- D. José Arias Albarracín, del mismo.
- D. Vicente Almagro Huertas, del regimiento ligero núm. 6.
- D. Julio Aldaz Ruiz, del regimiento de Costa núm. 4.
- D. Juan Roca Martínez, del mismo.

-Al regimiento de Costa núm. 4

Voluntarios

- D. Francisco Pérez Pons, del regimiento de Costa núm. 3.
- D. Juan Prats Orfila, del ligero número 12.

Forzosos

Brigadas

- D. Sebastián Calderón Matute, de disponible forzoso en la segunda división.
- D. Hermenegildo García Castiello, de

disponible forzoso en la séptima división.

D. Bernardino San Félix Sanchiz, de disponible forzoso en Ceuta.

D. Ireneo Gómez de Linares y Al-billo de la Marina, de disponible forzoso en Ceuta.

Sargentos

- D. Ángel Quintela Fernández, del regimiento de Costa núm. 3.
- D. José García López, del mismo.
- D. Germán Lorente Colmena, del regimiento de Costa núm. 3.
- D. Antonio Solá Jiménez, del mismo.
- D. Antonio Sierra Ferraces, del mismo.
- D. Martín Pascual de Riquelme, del mismo.
- D. Claudio Villegas Barón, del mismo.
- D. Cándido Santillán Malquerrián, del mismo.

Al Grupo mixto núm. 1

Brigadas

Voluntarios

- D. Sebastián Fons Veñy, del regimiento de Costa núm. 4.
- D. Andrés Riera Gelabert, del regimiento de Montaña núm. 1.

A disponibles forzosos en la división que se les asigna

Brigadas

- D. José Almenzar Cid, del regimiento de Costa núm. 4, a la tercera división (Murcia).
- D. Daniel Martínez Rifón, del mismo, a la octava división.
- D. Jesús Tiscar Tomé, del mismo, a la octava división.
- D. Daniel Domínguez Villamanta, del mismo, a la quinta división (Calatayud).
- D. Gregorio Gilarranz Cabrero, del Grupo mixto núm. 1, a la séptima división (Segovia).
- D. Francisco Zamora Castrillo, del mismo, a la sexta división.

Sargentos

- D. Tomás Aineto Sánchez, del regimiento de Costa núm. 4, a la primera división.
 - D. José López Anlló, del mismo, a la primera división.
- Madrid, 5 de mayo de 1936.—Masquelet.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 14 de febrero último (D. O. número 38), he resuelto que el maestro herrador forjador del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL

EJERCITO, D. Francisco Martín Maldonado, del batallón de Ametralladoras núm. 2, pase destinado, en vacante de su clase, al Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 21 del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Como continuación a la propuesta de destinos de maestros ameros, maestros ajustadores y maestros guarnicioneros del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, de 31 de marzo último (D. O. núm. 77), y con sujeción a las normas del decreto de 7 de septiembre de 1935, orden manuscrita de 16 de marzo y telegrama circular de 24 de abril últimos, he resuelto que el maestro ajustador D. Juan Ginard Borrás, del regimiento de Artillería ligera núm. 7, pase destinado con carácter voluntario al Grupo mixto de Artillería núm. 1, y el de la misma clase don Joaquín García Vaca, que en dicha propuesta fué destinado al citado Grupo mixto de Artillería ligera núm. 1, cese en el mismo, quedando disponible forzoso en la primera división, surtiendo efectos esta disposición, para permanencia y cambio de destino, en 31 de marzo último, debiendo efectuar la incorporación a los Cuerpos aquellos que aun no lo hubieran hecho, en cumplimiento de lo ordenado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el soldado del regimiento de Infantería Cádiz número 27, Juan Aguilera Verdejo, en la que solicita pasar destinado al batallón de Cazadores Melilla núm. 3, he resuelto acceder a lo solicitado y destinar al interesado al citado batallón, con arreglo a al orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), causando efectos de alta y baja en la próxima revista de comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, el soldado del batallón de Ametralladoras núm. 3, Antonio Casado Vicaria, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Larache número 4, el soldado del regimiento de Infantería San Marcial núm. 30, José Solá Contin, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de ARTILLERÍA, D. Ignacio Moyano Araiztegui, quede disponible forzoso en esta división, a partir de la revista del presente mes, por habersele concedido por orden de 27 de abril anterior (D. O. núm. 98), el diploma de aptitud acreditada para el Servicio del Estado Mayor.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Interventor central de Guerra y General Director de la Escuela Superior de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán de INGENIEROS, D. Joaquín Bayo Giraud, que ha sido baja por conveniencias del servicio en el Cuerpo de Seguridad, pase de la situación de "Al servicio de otros Ministerios" a la de disponible forzoso en esa división orgánica, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Según comunica en 28 de abril último la Dirección general de Seguridad, ha dejado sin efecto el nombramiento de teniente de ARTILLERÍA, D. Adonis Rodríguez González, para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, por lo que he resuelto que el citado oficial continúe en situación de disponible forzoso en la cuarta división y agregado en Aviación, según determina en orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 46) y quede sin efecto el de 25 de abril próximo pasado (D. O. núm. 97), que le dejó "Al servicio de otros Ministerios".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el brigada de INFANTERÍA, en situación de disponible forzoso en la tercera división, D. Policarpo Uldarico Garrido Bueno, en súplica de que se le conceda pasar a la situación de disponible voluntario con residencia en Villanueva de la Jara (Cuenca), he resuelto acceder a su petición con arreglo al artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), por haber excedido en su escala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias) en 7 del actual, que el sargento del batallón de Tiradores de Ifni D. Lorenzo Fuentes González, cause baja en dicho batallón por haber sido promovido al empleo de brigada en 28 de enero último (DIARIO OFICIAL núm. 24), he resuelto cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", y quede en dicho territorio disponible forzoso con arreglo al artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

ESCALAFONES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto sean clasificados en el escalafón, para ascenso a cabos de banda de INTENDENCIA, por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la orden circular de 24 de febrero de 1936 (C. L. núm. 51), los individuos de Banda comprendidos en la siguiente relación, con expresión de la antigüedad de plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Manuel Pérez Figueroa, del cuarto Grupo, divisionario, con antigüedad de 17 octubre de 1928.

Pedro Clavijo Soriano, del cuarto Grupo, con la de primero julio de 1929.

Rufino Ortega Salas, del sexto Grupo, con la de primero de diciembre de 1931.

Ignacio Domingo Blázquez Rodríguez, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, con la de primero diciembre de 1931.

Calixto Royo Gelabert, del cuarto Grupo, con la de primero marzo de 1930.

Manuel García González, del primer Grupo, con la de primero abril de 1931.

Madrid, 27 de abril de 1936.—Masquet.

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento de Infantería Albuera núm. 25, en situación de disponibilidad, José Núñez Pallerola, con residencia en Seo de Urgel (Lérida), domiciliado en la calle Avenida del 14 de Abril, núm. 24, en súplica de que su documentación militar sea rectificada en el sentido de que su verdadero primer apellido es como queda expuesto y no Guillermo como figura en aquella, extremo que justifica documentalente; he resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. con escrito de 21 de marzo último, promovida por el soldado de INGENIEROS, licenciado, Pedro Alcolea Martínez residente en Cartagena (Murcia), calle de Don Matías, núm.

meros 19 y 21, en súplica de que su documentación militar sea rectificadada en el sentido de que sus verdaderos apellidos son como queda expuesto, según justicia documental, y no de las Heras Pínera, como figura en la misma; he resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, acceder a lo solicitado, con arreglo a lo que determina la orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288). Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la tercera división orgánica.

OPOSICIONES

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo proveniente en el decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), he resuelto anunciar oposición para cubrir una vacante de músico de tercera, correspondiente a clarinete, que existe en el batallón de Montaña Chiclana número 1, la que se verificará en la Plana Mayor de dicho Cuerpo (Figueras), el día 25 del corriente mes y en la que podrán tomar parte los individuos de las clases militar y civil que lo deseen, siempre que reúnan las condiciones y circunstancias personales exigidas en las disposiciones vigentes, haciendo los primeros el viaje por cuenta del Estado. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al capitán de INGENIEROS, D. Leonardo González Amador, para la pensión de Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 26 de julio de 1935, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, la cual empezará a percibir desde primero de agosto del mismo año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de los Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de los jefes y oficiales médicos del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, he resuelto concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se le indica, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), y con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), el que empezarán a percibir a partir de las fechas que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes médicos

D. Juan Martínez Roncalés, de la Enfermería de Ceuta; 1.400 pesetas por llevar catorce años de empleo, a partir de primero de mayo de 1936.

D. Manuel Lamata Desbertrand, del Hospital Militar de Melilla; 1.300 pesetas por llevar trece años de empleo, a partir de primero de mayo de 1936.

D. Felipe Pérez Fito, en situación de disponible voluntario en la primera división orgánica; 1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de febrero de 1936.

D. Enrique Ostalé González, de la Enfermería Militar de Ceuta; 1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de mayo de 1936.

D. Jaime Prat Solé, del Hospital Militar de Barcelona; 1.200 pesetas por llevar doce años de empleo, a partir de primero de mayo de 1936.

D. Rafael Ramírez Rivas, del Hospital Militar de Málaga; 1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de mayo de 1936.

D. Alfonso Areces Natilla, de Asistencia a Estado Mayor, Jefatura de los Servicios y Generales, jefes y oficiales retirados y en reserva en Madrid; 1.100 pesetas por llevar once años de empleo, a partir de primero de febrero de 1936.

Capitanes médicos

D. Luis Jiménez Fernández, del regimiento de Infantería Lepanto núm. 5; 1.600 pesetas por llevar dieciséis años de empleo, a partir de primero de mayo de 1936.

D. Isidro Muñoz Crego, de "Al servicio del Protectorado"; 1.500 pesetas por llevar quince años de empleo, a partir de primero de octubre de 1935.

D. Angel Montoro Montoro, del regimiento de Infantería Badajoz núm. 13; 1.500 pesetas por llevar quince años de empleo, a partir de primero de mayo de 1936.

D. Manuel Muñoz de Prado, de la Compañía Automóvil de Sanidad Militar para la primera división de Caballería; 1.500 pesetas por llevar quince años de empleo, a partir de primero de mayo de 1936.

D. Juan Jiménez Torres, del Grupo divisionario de Sanidad Militar de la Circunscripción oriental de Marruecos; 500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de mayo de 1936.

Madrid, 30 de abril de 1936.—Masquelet.

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de los oficiales veterinarios del Cuerpo de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, he resuelto concederles el premio anual de efectividad que a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), y con arreglo a las normas establecidas en la orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253); el que empezarán a percibir a partir de las fechas que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Veterinarios primeros

D. Gonzalo María Arroyo, de la Sección móvil automóvil de Evacuación veterinaria; 1.300 pesetas, por llevar trece años de empleo, a partir de primero de mayo de 1936.

D. Manuel Pino Calderón, de la Jefatura de los servicios veterinarios de la primera división orgánica; 1.100 pesetas, por llevar once años de empleo, a partir de primero de mayo de 1936.

Veterinarios segundos

D. Luis Plaza Romero, del regimiento de Caballería Calatrava núm. 2; 1.200 pesetas, por llevar doce años de empleo, a partir de primero de octubre de 1935.

D. Faustino Ovejero del Agua, de la 16.ª brigada de Infantería; 1.000 pesetas, por llevar diez años de empleo, a partir de primero de noviembre de 1935.

Madrid, 30 de abril de 1936.—Masquelet.

QUINQUENIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la brigada de Artillería de esa división en 13 del mes actual, promovida por el sargento primero de ARTILLERÍA D. Florencio Soto Oliván, con destino en la Plana Mayor de la sexta

brigada, en la que solicitaba se le hiciera aplicación de los beneficios de la prescripción segunda de la orden circular de 9 del citado mes (D. O. número 59), o sea que el doble tiempo de servicio que concede de abono la de 7 de febrero anterior (D. O. núm. 33), del tiempo que ha durado el estado de guerra en la localidad en que cada individuo del personal militar haya prestado sus servicios le sea de abono para la obtención del correspondiente quinquenio, he resuelto, en vista de lo informado por el Estado Mayor Central, desestimar la petición del recurrente, por hallarse comprendido en la regla primera de la precitada disposición, ya que la orden circular de 7 de febrero del presente año, para cada autoriza a faltar a las prescripciones de las órdenes circulares de 24 de junio de 1928 (DIARIO OFICIAL núm. 253) y 7 de marzo de 1935 (D. O. núm. 57), que regulan el percibo de los premios de efectividad estableciendo taxativamente que los abonos únicamente habrán de tenerse en cuenta para obtener el primer quinquenio por años de servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división en 30 de marzo próximo pasado, promovida por el sargento de ARTILLERÍA D. Feliciano Corredera Camacho, con destino en el Grupo de defensa contra aeronaves número 1, en la que solicitaba se le hiciera aplicación de los beneficios de la prescripción segunda de la orden circular de 9 del citado mes (D. O. número 59), o sea que el doble tiempo de servicio que concede de abono la de 7 de febrero anterior (D. O. núm. 33), del tiempo que ha durado el estado de guerra en la localidad en que cada individuo del personal militar haya prestado sus servicios le sea de abono para la obtención del correspondiente quinquenio, he resuelto, en vista de lo informado por el Estado Mayor Central, desestimar la petición del recurrente, por hallarse comprendido en la regla primera de la precitada disposición, ya que la orden circular de 7 de febrero del presente año, para nada autoriza a faltar a las prescripciones de las órdenes circulares de 24 de junio de 1928 (DIARIO OFICIAL número 243) y 7 de marzo de 1935 (D. O. núm. 57), que regulan el percibo de los premios de efectividad estableciendo taxativamente que los abonos únicamente habrán de tenerse en cuenta para obtener el primer quinquenio por años de servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas a favor de los sargentos de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, he resuelto concederles, como premio de efectividad, las cantidades que a cada uno se les asigna, con arreglo a lo que determina el artículo tercero de la ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158); debiendo empezar a percibir las a partir de primero de mayo próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Francisco Noriega Martínez, del Servicio de Automovilismo de Marruecos; 1.000 pesetas, de dos quinquenios, por diez años de empleo.

D. José Fernández Atencia, del Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción oriental; 500 pesetas, de un quinquenio, por cinco años de empleo.

Madrid, 29 de abril de 1936.—Masquetel.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 2 del presente mes, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual, vitalicia de 27,50 pesetas, al subteniente del Arma de AVIACION MILITAR D. Daniel Palacios Ruiz, por haber resultado herido en accidente de aviación ocurrido el día 25 de junio de 1935 en Murriel, haber invertido más de cuarenta días en la curación de sus heridas y serle de aplicación los artículos 10 y segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) el 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (*Colección Legislativa* núm. 4) y el decreto de 13 de febrero de 1936 (D. O. número 38).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 7 del presente mes, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 12,50 pesetas, al cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, Francisco Fernández

Vilches, por haber resultado herido en Monte Cónico (Tetuán), el día 17 de julio de 1925, haber invertido en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 11 del presente mes, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión de 12,50 pesetas mensuales vitalicia, al sargento kari núm. 68, de la Mehal-la Jalifan de Gomara núm. 4, Mohamed Ben Lattari, por haber sido herido en Ajmas el día 6 de junio de 1927, haber invertido más de cuarenta días en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, de 18 del actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 17 de marzo último y con residencia en Lérida, al teniente de INFANTERIA D. José Regal Cascales, del regimiento La Albuera número 25, he resuelto aprobar dicha determinación, por haberse cumplido los requisitos que previene la orden de 11 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 23 del actual dando cuenta de haber declarado en situación de reemplazo provisional por enfermo, en Villada (Barcelona), a partir del 20 del citado mes, al sargento del regimiento Infantería Alcántara núm. 34 D. Pedro Muzas Olles, como comprendido en la orden circular de 15 de febrero de 1915 (C. L. núm. 30) y no hallándose en condiciones de prestar servicio activo, según se comprueba en el certificado facultativo que ha presentado, he resuelto confirmar dicha determinación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división con fecha 28 de abril próximo pasado, manifestando que el alférez de INFANTERÍA (E. R.), retirado por Guerra, D. Maximino Ortiz Ortiz, acogido a los beneficios de la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26) cumplió a cada reglamentaria para el retiro de hitivo el día 29 de dicho mes, he resuelto que el citado oficial cause baja en el Ejército por fin del expresado mes, percibiendo a partir de primero del actual como tal retirado y por la Delegación de Hacienda de Burgos, el haber mensual de 146,25 pesetas que le corresponden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Dirección general de Seguridad en 28 de marzo último, promovida por el comandante de ARTILLERÍA D. José Loureiro Sellés, en situación de "Al servicio de otros Ministerios" y reateo al Centro de Movilización y Reserva núm. 3, en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo de junio a enero últimos, ambos inclusive, que permaneció disponible gubernativo y teniendo en cuenta que la información instruída contra el interesado no resulta concretamente responsabilidad alguna, he resuelto acceder a lo solicitado, como comprendido en la regla tercera de la orden circular de 30 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 300).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder el sueldo anual que a cada uno se le señala, y el que empezarán a percibir en las fechas que se indican, a los auxiliares administrativos de la primera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación, los cuales reúnen las condiciones marcadas en el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), con los abonos que conceden las circulares de 7 de febrero último y 9 del actual (D. O. núm. 33 y 59).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

A partir de primero de marzo de 1936

D. Gaudencio Ballesteros Arroyo, del Parque divisionario de Artillería número 5, 7.000 pesetas anuales, por treinta años de servicios.

A partir de primero de abril de 1936

D. Ginés González Hurtado, de la Fábrica de pólvoras de Murcia, pesetas 6.500 anuales, por veinticinco años de servicios.

D. Teodoro Quecedo Arroyo, del Parque de Intendencia de Larache, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

D. Luis Rexach Cerominas, del Parque de Intendencia de Tetuán, 6.500 pesetas anuales por veinticinco años de servicios.

D. Francisco Marcelo Guerrero, de la octava división orgánica, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

D. Alfonso Varela Ruiz, de la Caja de Recluta núm. 17, 6.500 pesetas anuales por veinticinco años de servicios.

D. Eusebio García Fernández, de la Comisión de movilización de industrias civiles de la séptima división, 6.500 pesetas anuales por veinticinco años de servicios.

D. David Puertas López, de la misma, 6.500 pesetas anuales por veinticinco años de servicios.

D. Enrique Villas Arnáldez, de "Al

servicio del Protectorado" en la Intervención Delegada de las Fuerzas Jafifianas del Rif, 6.500 pesetas anuales, por veinticinco años de servicios.

D. Mafias Redondo Araujo, de la Intervención de los servicios de Guerra, Circunscripción Occidental de Marruecos (Alcazarquivir), 6.500 pesetas anuales por veinticinco años de servicios.

CON LOS ABONOS QUE CONCEDEN LAS CIRCULARES DE 7 DE FEBRERO ÚLTIMO Y 9 DE MARZO DE 1936 (D. O. núms. 33 y 59). CONCEDIDOS DESDE LA FECHA DE LA PRIMERA DISPOSICIÓN

A partir de primero de marzo de 1936

7.500 pesetas anuales.

D. Francisco Millán de Quero, de la Intervención civil de Guerra de la segunda división, por llevar treinta y cinco años de servicios.

D. Manuel Brenes Guillena, del Parque de Intendencia de Sevilla, por llevar treinta y cinco años de servicios.

7.000 pesetas anuales

D. Vicente Blanco Boulandier, de este Ministerio, por llevar treinta años de servicios.

D. Valeriano Valgañón Miguel, de la Intendencia Central, por llevar treinta años de servicios.

D. Monserrate Vich Aduver, de la Intervención civil de Guerra de Baleares, por llevar treinta años de servicios.

6.500 pesetas anuales

D. Fermín Ruiz Mayoral, del Estado Mayor Central, por veinticinco años de servicios.

D. Modesto Casaupie Román-Cárdenas del Depósito de campamento de Málaga, por veinticinco años de servicios.

D. Arsenio Zamora Séez, de la Fábrica de pólvoras de Murcia, por veinticinco años de servicios.

D. Bartolomé Berjano Morejón, de la Comandancia de obras y fortificación de la plaza marítima de El Ferrol, por veinticinco años de servicios.

D. Manuel Caballero Limón, de la Intervención civil de Guerra de la plaza de Cartagena, por veinticinco años de servicios.

D. Arturo Andrés Pascual, de la Comandancia de obras y fortificación de la cuarta división, por veinticinco años de servicios.

D. Germán Gradín Sanz, de la Caja de Recluta núm. 44, por veinticinco años de servicios.

D. Atanasio Unanua Belequi, de la Caja de Recluta núm. 37, por veinticinco años de servicios.

D. Francisco Farré Matéu, del Centro de Movilización y Reserva núm. 7, por veinticinco años de servicios.

D. Arturo Huerta Martín, del Centro de Estudios y Experiencias de La Marañosa, por veinticinco años de servicios.

D. Luis Cantó Avila, de este Ministerio, por veinticinco años de servicios.

D. Ramón Sánchez Retamosa, del Estado Mayor Central, por veinticinco años de servicios.

D. Angel Abia García, del Parque divisionario de Artillería núm. 7 y agregado al Taller de precisión, por veinticinco años de servicios.

D. Santiago Moro Ledesma, de este Ministerio, por veinticinco años de servicios.

D. Ricardo Rivas Borrado, de la tercera Inspección general del Ejército, por veinticinco años de servicios.

D. Benigno Alvarez Calvo, de la Intervención Central, por veinticinco años de servicios.

D. Pedro Guerreño Hernández, de este Ministerio, por veinticinco años de servicios.

D. Enrique Díaz Fernández, de la Comisión de movilización de Industrias civiles de la primera división, por veinticinco años de servicios.

D. José Sureda Viñas, de la Auditoría de Guerra de la cuarta división, por veinticinco años de servicios.

D. Juan Arsenio Martínez Falero Pardo, de la primera Inspección General de Intervención, por veinticinco años de servicios.

6.000 pesetas anuales

D. Valentín Maciñeiras García, del Estado Mayor Central, por veinte años de servicios.

D. Eusebio Cernuda Herrera, del Parque de Intendencia de Madrid, por veinte años de servicios.

D. Lino Salgado Alegre, de la Comisión de Movilización de Industrias civiles de la primera división, por veinte años de servicios.

A partir de primero de abril de 1936

6.500 pesetas anuales

D. Bernardino Giral Bailac, de la cuarta división, por veinticinco años de servicios.

D. Luis Pérez de Albéniz y Garrido, de la Intervención Central, por veinte años de servicios.

Madrid, 5 de mayo de 1936.—Masquelet.

Excmo. Sr.: He resuelto conceder a las enfermeras militares del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, que figuran en la siguiente relación, con destino en el Hospital Militar de Urgencia, el sueldo anual de 5.500 pesetas por llevar quince años de efectivos servicios, el que empezarán a percibir a partir de primero de marzo último, por reunir las condiciones que determina el artículo 7.º de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

D.^a Leonor Argil Cezón.
 María Josefa García Martínez.
 Elvira López Maurín.
 Rufina Cristobal Montes.
 Madrid, 30 de abril de 1936.—Masquelet.

VACANTES DE DESTINO

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 26 de marzo último (D. O. número 73), he resuelto que se anuncie el mando vacante de coronel de INFANTERÍA del Centro de Movilización y Reserva núm. 6, y el de teniente coronel de la propia Arma del batallón Ametralladoras núm. 3, para que puedan ser solicitados en la forma y plazo señalado en dicho decreto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931 circular de 13 del mismo y decreto de 20 de octubre siguiente (C. L. núms. 221 246 y 781), he resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que en los diferentes empleos de jefes y oficiales existen en las Armas y Cuerpos que se citan. Asimismo, y en evitación de perjuicio para los solicitantes, se recuerda a los jefes de Cuerpos, Centros o Dependencias, el más exacto cumplimiento de cuanto dispone la orden circular de 4 de julio de 1933 (C. L. núm. 329), referente a curso de papeletas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Infantería

Elección

Primera Legión del Tercio, una de capitán y dos de subalterno.

Fuerzas Regulares Indígenas de Larrache núm. 4, tres de subalterno.

Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, una de capitán.

Antigüedad

Sección de destinos de la cuarta división, una de capitán.

Comandancia Militar de Mahón (Movilización, requisa y estadísticas), una de comandante.

Regimiento Wad-Rás núm. 1, una de comandante.

Regimiento León núm. 2, dos de capitán.

Regimiento Covadonga núm. 4, una de subalterno.

Regimiento Granada núm. 6, dos de subalterno.

Regimiento Tarifa núm. 11, una de capitán.

Regimiento Badajoz núm. 13, una de teniente coronel.

Regimiento Aragón núm. 17, una de capitán.

Regimiento Galicia núm. 19, una de comandante.

Regimiento Valladolid núm. 20, una de subalterno.

Regimiento Bailén núm. 24, una de capitán.

Regimiento Zaragoza núm. 30, una de capitán.

Regimiento Milán núm. 32, dos de subalterno.

Regimiento Sevilla núm. 34, dos de capitán.

Regimiento Mérida núm. 35, una de comandante.

Regimiento Baleares núm. 37, dos de comandante.

Regimiento Carros núm. 1, una de capitán.

Batallón Montaña Chiciana núm. 1, una de capitán y una de subalterno.

Batallón Montaña Asia núm. 2, una de subalterno.

Batallón Montaña Madrid núm. 3, dos de capitán y dos de subalterno.

Batallón Montaña Ciudad Rodrigo número 4, una de capitán.

Batallón Montaña Garellano núm. 5, una de subalterno.

Batallón Montaña Arapiles núm. 7, una de subalterno.

Batallón Montaña Sicilia núm. 8, una de capitán.

Batallón Ametralladoras núm. 3, una de capitán.

Batallón Ametralladoras núm. 4, una de subalterno.

Batallón Ametralladoras núm. 7, una de subalterno.

Batallón Cazadores San Fernando número 1, una de capitán.

Batallón Cazadores Las Navas número 2, dos de subalterno.

Batallón Cazadores Ceuta núm. 7, una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva número 8, una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva número 12, una de teniente coronel.

Caja Recluta núm. 1, una de capitán.

Caja Recluta núm. 26, una de capitán.

Caja Recluta núm. 29, una de capitán.

Caja Recluta núm. 34, una de capitán.

Caja Recluta núm. 48, una de teniente coronel y una de comandante.

Caja Recluta núm. 54, una de capitán.

Alféreces

(Ley 5 de diciembre de 1935)

Regimiento Tarifa núm. 11, una
 Regimiento Badajoz núm. 13, una.
 Regimiento Alcántara núm. 14, una.
 Regimiento Almansa núm. 15, una.
 Regimiento Galicia núm. 19, una.
 Regimiento Milán núm. 32, una.
 Regimiento Simancas núm. 40, una
 Batallón Montaña Madrid, núm. 3,

Nota. Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 12 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 255), queda fijada eventualmente la plantilla de subalternos del Arma, en quince en los regimientos de línea y batallón Ciclista, y doce en los regimientos de Carros.

Caballería

Regimiento Cazadores Villarrobledo, primero de Caballería, una de capitán y cinco de teniente.
 Regimiento Cazadores Calatrava, segundo de Caballería, una de alférez.
 Regimiento Cazadores Santiago, tercero de Caballería, dos de teniente.
 Regimiento Cazadores Montesa, cuarto de Caballería, una de teniente coronel, una de comandante y tres de teniente.
 Regimiento Cazadores España, quinto de Caballería, dos de comandante y dos de teniente.
 Regimiento Cazadores Numancia, sexto de Caballería, una de teniente y una de alférez.
 Regimiento Cazadores Taxdir, séptimo de Caballería, dos de teniente y una de alférez.
 Regimiento Cazadores Castillejos, noveno de Caballería, una de teniente.
 Regimiento Cazadores Farnesio, décimo de Caballería, una de capitán.
 Centro de Movilización y Reserva número 10, una de capitán.
 Centro de Movilización y Reserva número 11, una de teniente coronel.
 Centro de Movilización y Reserva número 16, una de capitán.

Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 12 de noviembre de 1931 (D. O. número 255), queda fijada eventualmente la plantilla de subalternos del Arma en 24 en los regimientos, 12 en el Grupo de Auto-ametradoras-cañones, 12 en el Depósito central de remonta, cuatro en los Depósitos de recría y Estación de Tropa y Reja y cinco en el Cuadrón de Tropa de la Escuela de Anticipación de Caballería y Equitación del Ejército.

Artillería

Regimiento ligero núm. 2, dos de comandante
 Regimiento ligero núm. 3, una de comandante.
 Regimiento ligero núm. 6, una de comandante y una de alférez.
 Regimiento ligero núm. 7, una de alférez.
 Regimiento ligero núm. 8, una de comandante, dos de capitán y tres de alférez.

Regimiento ligero núm. 9, una de teniente y una de alférez.
 Regimiento ligero núm. 11, dos de capitán.

Regimiento ligero núm. 15, dos de alférez.

Regimiento pesado núm. 2, una de comandante, tres de capitán, cuatro de teniente y una de alférez.

Regimiento de Montaña núm. 1, una de teniente coronel y una de teniente.

Regimiento de Montaña núm. 2, dos de teniente y una de alférez.

Primera Columna de Municiones de Montaña, una de teniente.

Columna de Municiones de Caballería, una de teniente.

Regimiento de Costa núm. 1, dos de alférez.

Regimiento de Costa núm. 2, dos de alférez.

Regimiento de Costa núm. 3, una de teniente coronel y dos de alférez.

Regimiento de Costa núm. 4, dos de capitán y dos de teniente.

Grupo mixto núm. 3, una de capitán.

Agrupación de Ceuta, una de teniente.

Agrupación de Melilla, una de alférez.

Grupo de Artillería de Montaña de la Brigada mixta de Asturias, una de alférez.

Parque de Ejército núm. 4, una de capitán y una de alférez.

Parque de Ejército núm. 5, una de capitán.

Parque divisionario núm. 2, dos de teniente.

Parque divisionario núm. 3, una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva número 5, una de capitán.

Sección de Contabilidad de la quinta división, una de capitán.

Nota.—La vacante que se anuncia de teniente en la agrupación de Ceuta será cubierta en las condiciones que se determinan en la orden circular de 3 de julio de 1925 (D. O. núm. 151).

Ingenieros**Antigüedad**

Batallón de Zapadores Minadores número 1, una de capitán y una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 2, una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 3, una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 4, una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 5, una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 6, una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 7, dos de capitán y una de subalterno.

Batallón de Zapadores Minadores número 8, una de capitán.

Batallón de Pontoneros, una de capitán.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2, una de capitán.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 4, una de subalterno.

Batallón de Transmisiones de Marruecos, una de subalterno.

Regimiento de Zapadores Minadores, una de teniente coronel y una de capitán.

Regimiento de Ferrocarriles núm. 2, una de comandante.

Sección de Contabilidad de la séptima división orgánica, una de capitán.

Centro de Movilización y Reserva número 2, una de capitán.

Alféreces

Batallón de Zapadores Minadores número 7, una.

Grupo de Zapadores para la división de Caballería y Brigadas de Montaña, una.

Regimiento de Ferrocarriles núm. 2, una.

Nota.—En virtud de la orden circular de 12 de diciembre de 1931 (D. O. número 255) y dada la escasez actual de subalternos, la plantilla de éstos se fija eventualmente, en el número que se cita a continuación:

Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina, en trece.

Grupo de Zapadores para la división de Caballería y Brigadas de Montaña, en diez.

Grupo de Alumbrado e Iluminación, en catorce.

Grupos Mixtos de Zapadores y Telégrafos del uno al cuatro, en siete cada uno.

Batallón de Zapadores de Marruecos, en trece.

Batallón de Transmisiones de Marruecos, en veintiséis.

Regimiento de Zapadores Minadores, en dieciséis.

Regimiento de Ferrocarriles núm. 1, y 2, en veintidós.

Regimiento de Transmisiones, en veintiséis.

Regimiento de Aerostacion, en diez.

Intendencia

Intendencia Militar de la tercera división, una de capitán.

Intendencia Militar de la cuarta división, una de teniente.

Comandancia Militar de Canarias para Movilización, Requisa y Estadística, una de capitán.

Servicio de Automovilismo de Marruecos, una de capitán.

Primer Grupo divisionario, una de capitán y una de teniente.

Segundo Grupo divisionario, una de teniente.

Séptimo Grupo divisionario, una de capitán.

Alféreces

(Ley 5 diciembre 1936)

Sexto Grupo divisionario, una.

Cuerpo Jurídico

Auditoría de Guerra de la tercera división orgánica, una de teniente auditor de primera.

Fiscalía Jurídico Militar de la tercera división, una de teniente auditor de tercera.

Auditoría de Guerra de la sexta división, dos de teniente auditor de segunda.

Fiscalía Jurídico Militar de la octava división, una de teniente auditor de tercera.

Fiscalía Jurídico Militar de Baleares, una de teniente auditor de tercera.

Fiscalía Jurídico Militar de Canarias, una de teniente auditor de tercera.

Auditoría de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos, una de teniente auditor de segunda y una de tercera.

Fiscalía Jurídico Militar de las Fuerzas Militares de Marruecos, una de teniente auditor de tercera.

Sanidad Militar (Medicina)

Regimiento de Infantería Milán número 32, una de capitán médico.

Regimiento de Infantería Mérida número 35, una de capitán médico.

Batallón de Montaña Chiclana número 1, una de capitán médico.

Batallón de Ametralladoras número 4, una de capitán médico.

Regimiento de Artillería a pie número 2, una de capitán médico.

Grupo de Artillería Montaña brigada de Asturias, una de teniente médico.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos número 1, una de teniente médico.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos número 2, una de teniente médico.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos número 3, una de teniente médico.

Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos número 4, una de teniente médico.

Quinto Grupo divisionario de Intendencia, una de teniente médico.

Segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, cuatro de teniente médico.

Tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, cuatro de teniente médico.

Cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, cuatro de teniente médico.

Plaza Mayor de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, una de teniente médico.

Primer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, tres de teniente médico.

Segundo Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, tres de teniente médico.

Tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, cuatro de teniente médico.

Cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, cuatro de teniente médico.

Sección Hipomóvil para la primera

brigada de Montaña, dos de teniente médico.

Sección Hipomóvil para la segunda brigada de Montaña, dos de teniente médico.

Hospital Militar de Barcelona, tres de teniente médico.

Hospital Militar de Burgos, una de teniente médico.

Hospital Militar de Valladolid, una de teniente médico.

Clínica Militar de Oviedo, una de teniente médico.

Hospital Militar de Mahón, una de comandante médico.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, una de capitán médico.

Laboratorio del Ejército, una de teniente médico.

Enfermería Militar del Rif, una de capitán médico.

Necesidades y contingencias del servicio en el Rif, una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Tebuán número 1, una de teniente médico.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Albuemas número 5, dos de teniente médico.

Sanidad Militar (Farmacia)

Farmacia Militar de la primera división orgánica, una de farmacéutico segundo.

Farmacia Militar de la división de Caballería, una de farmacéutico segundo.

Farmacia del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, dos de farmacéutico segundo.

Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de la segunda división orgánica, una de farmacéutico segundo.

Farmacia Militar de la segunda división orgánica, dos de farmacéutico segundo.

Farmacia Militar de la tercera división orgánica, una de farmacéutico segundo.

Farmacia Militar de la cuarta división orgánica, una de farmacéutico segundo.

Farmacia del Hospital Militar de Barcelona, una de farmacéutico segundo.

Farmacia Militar de la quinta división orgánica, dos de farmacéutico segundo.

Farmacia del Hospital Militar de Zaragoza, una de farmacéutico primero.

Farmacia Militar de la sexta división orgánica, una de farmacéutico mayor y otra de farmacéutico segundo.

Farmacia Militar de la séptima división orgánica, una de farmacéutico segundo.

Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de la octava división orgánica, una de farmacéutico segundo.

Farmacia Militar de la octava división orgánica, dos de farmacéutico segundo.

Jefatura y Farmacia del Hospital

Militar de Palma de Mallorca, una de farmacéutico segundo.

Farmacia del Hospital Militar de Mahón, una de farmacéutico segundo.

Farmacia de la Clínica Militar de Trubia, una de farmacéutico primero.

Farmacia del Hospital Militar de Larache, una de farmacéutico segundo.

Sanidad Militar (Veterinaria)

Sección móvil de Evacuación Veterinaria número 6, una de veterinario primero.

Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, una de veterinario primero.

Regimiento de Caballería Villarrobledo número 1, una de veterinario segundo.

Regimiento de Caballería Montesa número 4, una de veterinario segundo.

Regimiento de Caballería Española número 5, una de veterinario segundo.

Regimiento de Caballería Numancia número 6, una de veterinario segundo.

Regimiento de Caballería Farnesio número 10, una de veterinario segundo.

Jefatura de los Servicios veterinarios de la sexta división orgánica, una de veterinario segundo.

Jefatura de los Servicios veterinarios de Canarias, una de veterinario segundo.

Sección móvil de Evacuación Veterinaria número 1, una de veterinario segundo.

Sección móvil de Evacuación Veterinaria número 3, una de veterinario segundo.

Sección móvil de Evacuación Veterinaria número 5, una de veterinario segundo.

Sección móvil de Evacuación Veterinaria número 8, una de veterinario segundo.

Sección móvil de Evacuación Veterinaria para la primera brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Sección móvil de Evacuación Veterinaria para la segunda brigada de Montaña, una de veterinario segundo.

Segunda brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Quinta brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Octava brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Doce brigada de Infantería, una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras número 1, una de veterinario segundo.

Batallón de Ametralladoras número 2, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería de Montaña número 1, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería de Montaña número 2, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 3, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 4, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 6, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 8, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 9, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 11, una de veterinario segundo.

Regimiento de Artillería ligera número 14, una de veterinario segundo.
 Regimiento de Artillería ligera número 16, una de veterinario segundo.
 Grupo de Artillería brigada de Asturias, una de veterinario segundo.
 Batallón Zapadores Minadores núm. 8, una de veterinario segundo.
 Sexto Grupo divisionario de Intendencia, una de veterinario segundo.
 Séptimo Grupo divisionario de Intendencia, primera brigada de Montaña, una de veterinario segundo.
 Compañía a lomo Intendencia, segunda brigada de Montaña, una de veterinario segundo.
 Segundo Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, una de veterinario segundo.
 Tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, una de veterinario segundo.
 Cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, una de veterinario segundo.
 Tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, una de veterinario segundo.
 Cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, una de veterinario segundo.
 Sección Ambulancia primera brigada de Montaña, una de veterinario segundo.
 Jefatura de los Servicios veterinarios de la Circunscripción oriental de Marruecos, siete de veterinarios segundos.
 Jefatura de los Servicios Veterinarios de la Circunscripción occidental de Marruecos, siete de veterinarios segundos.
 Oficiales escala reserva de Sanidad Militar

Plana Mayor de la primera Comandancia de Sanidad Militar, una de teniente.
 Tercer Grupo de la primera Comandancia, una de teniente.
 Cuarto Grupo de la primera Comandancia, una de teniente.
 Compañía de Sanidad Militar de Baleares, dos de teniente.
 Cuarto Grupo -segunda Comandancia, una de teniente.
 Compañía de Sanidad Militar de Canarias, dos de teniente.
 Jefatura de los Servicios Sanitarios médicos de la octava división orgánica, una de capitán.
 Hospital Militar de Alcalá de Henares, una de teniente.
 Hospital Militar de Sevilla, una de teniente.
 Hospital Militar de Málaga, una de teniente.
 Hospital Militar de Granada, una de teniente.
 Hospital Militar de Cádiz, una de teniente.
 Hospital Militar de Vitoria, una de teniente.
 Hospital Militar de San Sebastián, una de teniente.
 Hospital Militar de Pamplona, una de teniente.
 Hospital Militar de Logroño, una de teniente.

Hospital Militar de Valladolid, una de teniente.
 Hospital Militar de La Coruña, una de teniente.
 Hospital Militar de Vigo, una de teniente.
 Hospital Militar de Tenerife, una de teniente.
 Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción oriental, una de teniente.
 Grupo de Sanidad Militar de la Circunscripción occidental, una de teniente.

Alféreces (escala única) de Sanidad Militar

Compañía de Automóviles para la división de Caballería una.
 Madrid, 5 de mayo de 1936.—Masquelet.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo del decreto de 26 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 73), he resuelto se anuncie la vacante de comandante de INTENDENCIA Jefe del Primer Grupo divisionario de dicho Cuerpo, para que puedan solicitarla en el término de ocho días los de dicho empleo que deseen ocuparla en las condiciones señaladas en el decreto citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante de comandante de INTENDENCIA en el Parque de la Base Naval de Cartagena, que corresponde ser cubierta por elección, he resuelto que, con arreglo al decreto de 26 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 73), se anuncie, para que pueda ser solicitada en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta orden, por los que deseen ocuparla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto se publique a continuación la relación de vacantes de suboficiales que existen en las diferentes Armas y Cuerpos del Ejército, las cuales serán cubiertas en la forma reglamentaria. Asimismo, y en evitación de perjuicios para los solicitantes, se recuerda a los jefes de los Cuerpos, Centros y Dependencias, el más exacto cumplimiento de cuanto dispone la circular de 4 de julio de 1933 (D. O. núm. 154), referente

al curso de papeletas, y den conocimiento por telégrafo, de cualquier omisión que se observe en el anuncio de las citadas vacantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Plana Mayor de la segunda media brigada de Montaña, una de brigada.
 Regimiento Infantería Lepanto número 5, una de sargento.
 Regimiento Infantería Tarifa número 11, una de sargento.
 Regimiento Infantería Vizcaya número 12, dos de sargento.
 Regimiento Infantería Badajoz número 13, seis de sargento.
 Regimiento Infantería Alcántara número 14, una de sargento.
 Regimiento Infantería Almansa número 15, dieciocho de sargento.
 Regimiento Infantería Albuera número 16, veinte de sargento.
 Regimiento Infantería Aragón número 17, dieciséis de sargento.
 Regimiento Infantería Gerona número 18, veinticuatro de sargento.
 Regimiento Infantería Galicia número 19, veintidós de sargento.
 Regimiento Infantería Valladolid número 20, una de brigada y veinticuatro de sargento.
 Regimiento Infantería Valencia número 21, una de sargento.
 Regimiento Infantería San Marcial número 22, siete de sargento.
 Regimiento Infantería América número 23, cuatro de sargento.
 Regimiento Infantería Toledo número 26, dos de sargento.
 Regimiento Infantería Argel número 27, dos de sargento.
 Regimiento Infantería La Victoria número 28, una de sargento.
 Regimiento Infantería Zaragoza número 30, una de sargento.
 Regimiento Infantería Burgos número 31, cinco de sargento.
 Regimiento Infantería Milán número 32, una de brigada y trece de sargento.
 Regimiento Infantería Cádiz número 33, una de brigada.
 Regimiento Infantería Baleares número 37, siete de sargento.
 Regimiento Infantería Simancas número 40, dos de brigada y dieciocho de sargento.
 Batallón Ametralladoras núm. 4, cinco de sargento.
 Batallón Ciclista, cuatro de sargento.
 Batallón Montaña Chiclana núm. 1, ocho de sargento.
 Batallón Montaña Asia núm. 2, doce de sargento.
 Batallón Montaña Madrid núm. 3, once de sargento.
 Batallón Montaña Ciudad Rodrigo número 4, doce de sargento.

Batallón Montaña Flandes núm. 5, una de sargento.

Batallón Montaña Garellano número 6, seis de sargento.

Batallón Montaña Arapilcs núm. 7, cuatro de sargento.

Batallón Montaña Sicilia núm. 8, una de brigada y trece de sargento.

Batallón Cazadores Ceuta núm. 7, una de sargento.

Escuela Central de Tiro, dos de sargento.

Regulares de Ceuta núm. 3, dos de brigada (elección).

Regulares de Larache núm. 4, una de brigada y una de sargento (elección).

Caballería

Regimiento de Caballería Villarrobledo núm. 1, tres de brigada y cinco de sargento.

Regimiento de Caballería Calatrava número 2, tres de brigada y cinco de sargento.

Regimiento de Caballería Santiago número 3, tres de brigada y cinco de sargento.

Regimiento de Caballería Montesa número 4, tres de brigada y seis de sargento.

Regimiento de Caballería España número 5, tres de brigada y cinco de sargento.

Regimiento de Caballería Numancia número 6, tres de brigada y cinco de sargento.

Regimiento de Caballería Taxdir número 7, tres de brigada y cinco de sargento.

Regimiento de Caballería Lusitania número 8, tres de brigada y cinco de sargento.

Regimiento de Caballería Castillejos número 9, tres de brigada y cinco de sargento.

Regimiento de Caballería Farnesio número 10, tres de brigada y seis de sargento.

Grupo de Auto Ametralladoras cañones, una de brigada y dos de sargento. (Los sargentos deberán estar especializados en el manejo de coches de combate o haber efectuado curso en la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación de Ejército.)

Depósito Central de Remonta, una de brigada y dos de sargento.

Centro de Movilización y Reserva número 2, una de sargento.

Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, tres de sargento.

Nota.—Con arreglo a lo que dispone la circular de 25 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 97), quedan fijadas para el presente mes las siguientes plantillas del Cuerpo de Suboficiales del Arma.

Regimientos, a 10 brigadas y 23 sargentos.

Grupo de Auto Ametralladoras Cañones, cinco brigadas y diez sargentos.

Depósito Central de Remonta, cuatro brigadas y ocho sargentos.

Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército, tres brigadas y 13 sargentos.

Artillería

Regimiento ligero núm. 1, una de brigada.

Regimiento ligero núm. 2, una de brigada.

Regimiento ligero núm. 3, una de brigada.

Regimiento ligero núm. 4, una de brigada.

Regimiento ligero núm. 5, una de brigada.

Regimiento ligero núm. 6, dos de brigada.

Regimiento ligero núm. 7, una de brigada.

Regimiento ligero núm. 8, dos de brigada y seis de sargento.

Regimiento ligero núm. 9, una de brigada y una de sargento.

Regimiento ligero núm. 10, cuatro de brigada.

Regimiento ligero núm. 11, dos de brigada.

Regimiento ligero núm. 12, dos de brigada y una de sargento.

Regimiento ligero núm. 13, dos de brigada.

Regimiento ligero núm. 14, dos de brigada y seis de sargento.

Regimiento ligero núm. 15, dos de brigada.

Regimiento ligero núm. 16, dos de brigada.

Regimiento a caballo, dos de brigada.

Regimiento de Montaña núm. 1, una de brigada.

Regimiento de Montaña núm. 2, siete de sargento.

Regimiento pesado núm. 1, una de brigada.

Regimiento pesado núm. 2, una de brigada.

Regimiento pesado núm. 3, una de brigada.

Regimiento pesado núm. 4, una de brigada.

Regimiento de Costa núm. 1, una de brigada.

Regimiento de Costa núm. 2, dos de brigada.

Regimiento de Costa núm. 3, dos de brigada.

Grupo mixto núm. 1, tres de brigada.

Grupo mixto núm. 2, una de brigada.

Grupo mixto núm. 3, una de brigada.

Grupo de defensa contra aeronaves número 2, una de brigada.

Grupo Escuela de Información y Topografía, una de brigada.

Grupo de Información núm. 2, una de brigada.

Grupo de Información núm. 3, una de brigada.

Grupo de la Comandancia de Asturias, nueve de sargento.

Parque divisionario núm. 1, una de brigada.

Parque divisionario núm. 8, una de brigada.

Brigada de la octava división, una de brigada.

Agrupación de Ceuta, una de sargento. Las plantillas de los Cuerpos que expresan quedan transitoriamente aumentadas en el empleo de brigada y disminuidas en el de sargento en la forma que se indica para dar cumplimiento a lo dispuesto en la orden circular de 27 de abril próximo pasado (D. O. número 97).

Ingenieros

Brigadas

Batallón de Zapadores Minadores número 8, una.

Batallón de Pontoneros, una.

Sargentos de Zapadores

Batallón de Zapadores Minadores número 1, dos.

Batallón de Pontoneros, cinco.

Grupo Mixto de Zapadores para la división de Caballería y brigadas de Montaña, dos.

Sargentos de Transmisiones

Compañía de Transmisiones de la Brigada mixta de Montaña de Asturias, cuatro.

Regimiento de Transmisiones, cinco.

Regimiento de Aerostación, una.

Intendencia.

Cuarto Grupo divisionario, una de brigada.

Séptimo Grupo divisionario, una de sargento.

Sanidad Militar

Tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, una de brigada.

Cuarto Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, una de brigada.

Primer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, una de sargento.

Segundo Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar, una de brigada.

Madrid, 5 de mayo de 1936—MASQUELET.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se publique a continuación la relación de vacantes de subdirector de Música y de músicos del Ejército existentes en los Cuerpos que se indican, a fin de que puedan ser solicitadas y cubiertas en forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

De músico de primera

En el regimiento de Infantería Castilla núm. 3, una de flicorno.

En el regimiento Infantería Cádiz núm. 33, una de fliscorno.
En el batallón de Montaña Ciudad Real núm. 4, una de fliscorno en si bemol.
En el batallón de Montaña Ciudad Rodrigo núm. 4, una de fliscorno.

De músico de segunda

En el regimiento de Infantería Añansa núm. 15, una de trompeta.
En el regimiento Infantería Zaragoza núm. 30, una de fliscorno.
En el regimiento Infantería Mérida núm. 35, una de clarinete.
En el batallón de Montaña Madrid núm. 3, una de bajo.

De músico de tercera

En el regimiento de Infantería Gerona núm. 18, una de bombo.
En el regimiento de Infantería Cádiz núm. 33, una de caja y una de saxofón barítono.
En el regimiento de Infantería Tenerife núm. 38, una de trompeta en si bemol.
En el batallón de Montaña Asia núm. 2, una de trombón.
En el batallón de Montaña Madrid núm. 3, una de clarinete, una de trombón y una de caja.
Madrid, 5 de mayo de 1936.—Masquelet.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se anuncien las vacantes de clases de banda de ARTILLERÍA existentes, a fin de que en el plazo reglamentario puedan ser solicitadas por quienes deseen ocuparlas, debiendo ser las papeletas de los cornetas respaldadas con informe y copia de la primera y segunda subdivisiones de filiación de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Regimiento de Costa núm. 1, una de sargento de cornetas.
Agrupación de Ceuta, una de sargento de trompetas.
Regimiento pesado núm. 1, una de cabo de cornetas.
Regimiento ligero núm. 1, una de cabo de trompetas.
Parque divisionario núm. 6, una de corneta.
Madrid, 5 de mayo de 1936.—Masquelet.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se publique a continuación la relación de vacantes que existen en el Cuerpo de Remontistas, las cuales serán cubiertas en la forma reglamentaria.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Deposito de Recría y Doma de Jerez, tres de sargento y dos de cabo.
Madrid, 5 de mayo de 1936.—Masquelet.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto se publique a continuación, relación de vacantes que existen en los Cuerpos políticos-militares (a extinguir) y distintas secciones del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, que se citan, las cuales serán cubiertas de conformidad con lo preceptuado en los decretos de 4 de mayo y 21 de octubre de 1931 (D. O. núms. 98 y 253) y 7 de septiembre último (D. O. núm. 277), y demás disposiciones que regulan la provisión de destinos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Cuerpo Auxiliar de Intendencia Militar.

Subsecretaría de este Ministerio, una de principal.

Intendencia de la primera división, dos de segunda.

Intendencia de la sexta división, una de principal.

Depósito de Intendencia de León, una de segunda.

Nota.—Estas vacantes, de no haber solicitantes de la categoría que se mencionan, se adjudicarán con arreglo a lo preceptuado en las normas que establecen las órdenes circulares de 6 de febrero de 1933 (D. O. núm. 3) y 17 de agosto de 1933 (D. O. número 195).

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.—Primera Sección.

Oficinas del Cuartel general de la primera división, dos.

Comandancia Militar de Cádiz, una.

Oficinas de Intendencia de la segunda división, una.

Oficinas del Cuartel general de la cuarta división, una.

Oficinas de Intendencia de la cuarta división, una.

Oficinas del Cuartel general de la quinta división, tres.

Auditoría de Guerra de la quinta división, una.

Jefatura de Transportes Militares de Zaragoza, una.

Oficinas del Cuartel general de la sexta división, cuatro.

Auditoría de Guerra de la sexta división, dos.

Oficinas de Intendencia de la sexta división, una.

Pagaduría Militar de Burgos, una.
Oficinas del Cuartel general de la séptima división, seis.

Servicios Veterinarios de la séptima división, una.

Pagaduría Militar de Valladolid, una.

Oficinas del Cuartel general de la octava división, cinco.

Auditoría de Guerra de la octava división, una.

Servicios de Intervención de Oviedo, una.

Comandancia de Obras y Fortificaciones de la Base Naval de Mahón, dos.

Comandancia Militar de Canarias, cuatro.

Auditoría de Guerra de Canarias, una.

Parque de Intendencia de Las Palmas, una.

Segunda Inspección general de Intendencia, una.

Tercera Inspección general de Intendencia, tres.

Segunda Brigada de Montaña, una.

Jefatura de los Servicios de Ingenieros de El Ferrol, una.

12.^a Brigada de Infantería, una.

16.^a Brigada de Infantería, una.

Parque divisionario de Artillería número 2, una.

Parque divisionario de Artillería número 4, una.

Parque divisionario de Artillería número 5, dos.

Parque divisionario de Artillería número 6, una.

Parque divisionario de Artillería número 7, tres.

Comandancia de Obras y Fortificaciones de la octava división, una.

Centro de Movilización y reserva número 6, una.

Centro de Movilización y reserva número 8, una.

Centro de Movilización y reserva número 10, una.

Centro de Movilización y reserva número 12, una.

Centro de Movilización y reserva número 13, una.

Caja de recluta núm. 4, una.

Caja de recluta núm. 10, una.

Caja de recluta núm. 28, una.

Caja de recluta núm. 35, una.

Caja de recluta número 50, una.

Caja de recluta núm. 53, una.

Academia de Artillería e Ingenieros, una.

Escuela Central de Tiro (Infantería), una.

Escuela Central de Tiro (Artillería de Costa), una.

Segunda Sección.—Primera Subsección.—Grupos A), B), C), D) y E):

ayudantes de obras, celadores de obras, ayudantes de taller, auxiliares de taller y dibujantes de Ingenieros

Ayudantes de Obras

Comandancia de Obras y Fortificación de Canarias, una.

Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares, una.

Celadores de Obras

Comandancia de Obras de la Base Naval de El Ferrol, tres.

Comandancia de Obras de la octava división orgánica, una.

Comandancia de Obras de Canarias, una.

Batallón de Zapadores Minadores número 8, una.

Ayudantes de taller

Regimiento de Ferrocarriles núm. 1, una.

Regimiento de Transmisiones, una.

Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina, dos (montador de automóviles y electricista).

Regimiento de Aprestación, una.

Academia de Artillería e Ingenieros, una.

Maestranza y Parque de Ingenieros, una.

Batallón de Zapadores Minadores números 7 y 8, una en cada uno.

Grupo Mixto para la división de Caballería y brigadas de Montaña, una.

Batallón de Pontoneros, una.

Auxiliares de taller

Regimiento de Ferrocarriles núm. 1, Una (Derecho preferente la especialidad ferroviaria).

Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina, cuatro (Un guarnecedos, un electricista y dos montadores de automóviles).

Batallones de Zapadores Minadores números 7 y 8, una en cada uno.

Batallón de Pontoneros, una (herrero).

Comandancia de Obras Base Naval de Cartagena, dos (Conductores o montadores de automóviles).

Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares, una.

Comandancia de Obras de la Base Naval de Mahón, una.

Grupo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2, una.

Batallón de Transmisiones de Marruecos, una (Mecánico electricista motorista).

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo B), maestros de taller

Ajustadores-forjadores

Regimiento de carros ligeros de combate núm. 2, una.

Regimiento Artillería pesada núm. 4, una.

Armeros

Regimiento de Artillería de Costa número 4, una.

Artificieros

Parque de Ejército núm. 7, una.

Carpinteros-modelistas

Parque divisionario núm. 6, una.

Maquinistas-electricistas

Regimiento de Artillería de Costa número 2, una.

Regimiento de Artillería de Costa número 3, una.

Químicos-polvoristas

Regimiento de Artillería de Costa número 2, una.

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo F), delineantes de Artillería

Regimiento de Artillería de Costa número 4, una.

Grupo Mixto de Artillería núm. 1, una.

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo D), maestros ajustadores

Regimiento de Artillería ligera número 7, una.

Regimiento de Artillería de Montaña número 2, una.

Grupo mixto de Artillería núm. 2, una.

Grupo mixto de Artillería núm. 3, una.

Segunda Sección.—Segunda Subsección.—Grupo E), maestros carpinteros

Regimiento de Artillería de Costa número 4, una.

Parque divisionario de Artillería número 4, una.

Parque divisionario de Artillería número 7, una.

Parque divisionario de Artillería número 8, una.

Grupo divisionario de Intendencia número 8, una.

Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo A), maestros guarnicioneros

Regimiento de Infantería Gerona número 22, una.

Batallón de Ametralladoras núm. 2, una.

Regimiento de Artillería ligera número 9, tres.

Regimiento de Artillería ligera número 10, tres.

Regimiento de Artillería ligera número 11, tres.

Regimiento de Artillería ligera número 12, una.

Regimiento de Artillería ligera número 15, una.

Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, una.

Grupo de Artillería de Montaña de la brigada mixta de Asturias, una.

Tercera Sección.—Primera Subsección.—Grupo B), auxiliares de obras y talleres

Ajustadores

Parque de Ejército núm. 4, una.

Parque de Ejército núm. 7, tres.
Parque divisionario núm. 2, una.
Parque divisionario núm. 6, cuatro.

Artificieros

Parque de Ejército núm. 4, una.

Parque de Ejército núm. 7, una.

Parque divisionario núm. 8, una.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, dos.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 4, dos.

Artificieros-polvoristas

Parque divisionario núm. 6, una.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, dos.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 4, dos.

Grupo mixto de Artillería núm. 1, una.

Grupo mixto núm. 2, una.

Ayudantes-maquinistas

Regimiento de Artillería de Costa núm. 4, una.

Carpinteros

Parque de Ejército núm. 5, una.

Parque de Ejército núm. 7, dos.

Parque divisionario núm. 3, una.

Electricista

Parque de Ejército núm. 4, una.

Parque de Ejército núm. 7, una.

Parque divisionario núm. 8, una.

Regimiento de Artillería pesada número 1, una.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, una.

Regimiento de Artillería de Costa núm. 4, una.

Forjadores

Parque de Ejército núm. 7, una.

Parque divisionario núm. 3, una.

Fresadores

Grupo mixto núm. 3, una.

Guarnicioneros

Parque de Ejército núm. 4, tres.

Parque de Ejército núm. 7, una.

Taller de Precisión de Artillería, una.

Hojalateros

Parque de Ejército núm. 4, una.

Parque divisionario núm. 2, una.

Montadores-automovilistas

Parque de Ejército núm. 1, una.

Parque de Ejército núm. 5, dos.

Torneros

Parque de Ejército núm. 5, una.

Parque de Ejército núm. 7, una.

Vulcanizadores-recauchutadores

Escuela Automovilista (Segunda Sección), una.

Ayudantes químicos

Parque de Ejército núm. 7, una.

Tercera Sección. — Primera Subsección.—Grupo C), auxiliares de obras talleres (obreros filiados de Ingenieros)

Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina, tres (una de carpintero, carroceros y dos de tornero mecánico).

Tercera Sección. — Segunda Subsección.—Grupo A), maestros herradores forjadores

Regimiento de Infantería Alcántara número 14, una.

Batallón Cazadores de Africa Las Navas núm. 2, una.

Batallón de Ametralladoras núm. 2, una.

Regimiento de Caballería España número 5, dos.

Regimiento de Caballería Farnesio número 10, una.

Regimiento de Artillería ligera número 13, una.

Regimiento de Artillería de Montaña número 2, dos.

Sección móvil de Evacuación veterinaria núm. 2, una.

Segunda Sección. — Cuarta Subsección.—Grupo A), practicantes de Medicina

Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, una.

Hospital Militar de Zaragoza, una.

Hospital Militar de Burgos, una.

Hospital Militar de Pamplona, una.

Hospital Militar de Mahón, una.

Regimiento de Carros de Combate número 2, una.

Academia de Artillería e Ingenieros, una.

Servicios sanitarios de Marruecos, tres.

Segunda Sección. — Cuarta Subsección.—Grupo C), practicantes de Farmacia

Farmacia Militar de la división de Caballería, una.

Farmacia del Hospital Militar de Gerona, una.

Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de la sexta división orgánica, una.

Farmacia del Hospital Militar de Victoria, una.

Farmacia Militar de la octava división orgánica, una.

Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de Baleares, una.

Cuarta Sección

Hospital Militar de Barcelona, una. Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de Mahón, una.

Quinta Sección

Subsecretaría de este Ministerio, dos. Subsecretaría de este Ministerio (Intendencia Central), una.

Intendencia de la primera división, una.

Intendencia de la segunda división, una.

Madrid, 4 de mayo de 1936.—Masquelet.

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo segundo del decreto de 26 de marzo último (D.O. núm. 73), he resuelto se anuncie una vacante de cabo de trompetas en la Escolta Presidencial.

Los aspirantes a ocupar dicha vacante, promoverán su petición en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de esta orden, en la forma dispuesta en el mencionado decreto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, de 21 del actual, al que acompaña certificado de reconocimiento sufrido por el alférez de INFANTERÍA D. Blas Cobrerros Guerra, de reemplazo por herido en la misma; y comprobándose por dicho documento que el interesado se encuentra en condiciones de prestar servicio, he resuelto vuelva a activo, quedando en la situación de disponible forzoso en la expresada división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), a partir del día 10 del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

PRIMERA SECCION

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los decretos de

7 de septiembre de 1935 y 28 de febrero último (D. O. núms. 207 y 51), y demás disposiciones vigentes, he resuelto se publique a continuación la relación de vacantes que existen en el "Servicio de Estado Mayor".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cuerpo de Estado Mayor

Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos (Circunscripción occidental), una de comandante. (Antigüedad).

Arma de Caballería

Plana Mayor de la primera Brigada de Caballería (Alcalá de Henares), una de capitán. (Antigüedad).

Servicio de Estado Mayor

Vacante de capitán del Cuerpo de Estado Mayor, que se anuncia con arreglo a la orden circular de 31 de mayo de 1935 (D. O. núm. 124).

Comandancia Militar de Las Palmas una. (Antigüedad).

Madrid, 5 de mayo de 1936.—Masquelet.

SEGUNDA SECCION

COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto conceder una comisión en el extranjero de treinta días de duración al comandante y capitán de ARTILLERIA, con destino en el Centro de Estudios y Experiencias de La Marañosa, D. Francisco Cuesta-Cuesta y D. Eloy de la Sierra Ocejo, para efectuar visitas a Centros de Estudios y Establecimientos industriales de algunos países europeos. Durante el desempeño de esta comisión, que empezará a regir el próximo día 20 de mayo, devengarán las dietas y viáticos reglamentarios, siendo cargo su importe total que asciende a la cantidad íntegra de 13.242,60 pesetas plata, al capítulo primero, artículo tercero, Grupo tercero, concepto "Para Cursos de Perfeccionamiento, etc." de la Sección cuarta del vigente Presupuesto, correspondiéndole al comandante Cuesta 7.348,80 pesetas y al capitán Sierra 5.893,80; debiendo presentarse los interesados en el Estado Mayor Central para recibir instrucciones, antes de emprender el viaje.

Por la Intendencia Central se ordenará que la citada cantidad se consigné para ser librada con urgencia al Cento

de Estudios y Experiencias de La Ma-
rañosa para su adelanto a los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conoci-
miento y cumplimiento. Madrid, 5 de
mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

OBRAS DE UTILIDAD PARA EL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta
del Estado Mayor Central, he resuelto
declarar de utilidad para el Ejército la
obra de que es autor el capitán de AR-
TILLERÍA D. Angel Calderón Lam-
bas, titulada "Tratado de Tecnología

Mecánica", como comprendida en el
apartado a) del artículo primero de la
orden circular de 4 de octubre de 1935
(D. O. núm. 231).

Lo comunico a V. E. para su conoci-
miento y cumplimiento. Madrid, 2 de
mayo de 1936.

MASQUELET

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acor-
dado conceder el empleo superior inme-
diato a los suboficiales y clases del Ins-
tituto de Carabineros comprendidos en
la siguiente relación, que comienza con
D. José García Boscá y termina con
Antonio Orozco Trulla, los cuales dis-
rutarán en el empleo que se les confiere
la antigüedad de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conoci-
miento y efectos. Madrid, 2 de mayo
de 1936.

P. D.,
ENRIQUE RODRÍGUEZ MATA

Señores Inspector general de Carabine-
ros y Jefe de la Comandancia de Car-
abineros de...

RELACION QUE SE CITA

Ascienden a brigadas de Infantería

D. José García Boscá, de la cuarta
Comandancia, provincia de Valencia.

D. Francisco Puertas Carmona, de la
séptima (Murcia).

D. José Bernal Hernández, de la 16.^a,
provincia de Zamora.

D. Germán Peroy Molinero, de la
17.^a, provincia de Coruña.

D. Tomás Zamora Mercado, de la
15.^a (Madrid).

D. Julián Cabezas Alburquerque, de
la novena, fracción de Málaga.

Ascienden a sargentos de Infantería

D. Raimundo Pérez Pascual, de la
19.^a Comandancia, provincia de Vizcaya.

D. Luis González Salas, de la prime-
ra, provincia de Barcelona.

D. Pedro García Arias, de la 11.^a
(Cádiz).

D. José Pozón Llera, de la 13.^a (Ba-
dajoz).

D. Constantino Fernández Cubero, de
la 17.^a, provincia de Pontevedra.

D. Gabriel Viñas Cañizares, de la
15.^a (Madrid).

D. Francisco Clemente Martínez Ruiz,
de la 15.^a (Madrid).

D. José Martín Hernández Jarque,
de la 11.^a (Cádiz).

Ascienden a cabos de Infantería

Joaquín Salguero Olivares, de la cuar-
ta Comandancia, provincia de Valencia.

Felipe Gómez Fuentetaja, de la 15.^a
(Madrid).

Miguel Núñez Piedra, de la 15.^a (Ma-
drid).

José Vega Ferrer, de la 19.^a, provincia
de Guipúzcoa.

Fernando Camacho Vineros, de la
19.^a, provincia de Guipúzcoa.

Pedro Martí Serra, de la quinta (Ba-
leares).

José Alfonso España, de la décima
(Algeciras).

Antonio Orozco Trulla, de la tercera,
provincia de Lérida.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solici-
tado por el cabo de Carabineros de la
14.^a Comandancia, provincia de Sala-
manca, Antonio Sobrino Diz,

Este Ministerio ha acordado conceder-
le veintiocho días de licencia por asun-
tos propios para Niza y Marsella (Fran-
cia), con sujeción a las instrucciones
aprobadas por orden de 5 de junio de
1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conoci-
miento y efectos. Madrid, 2 de mayo
de 1936.

P. D.,
ENRIQUE RODRÍGUEZ MATA

Señores Inspector general de Carabine-
ros y Jefe de la 14.^a Comandancia
de Carabineros (Salamanca).

Circular. Excmo. Sr.: Su Excmo.
cía el Presidente de la República, por
resolución de fecha de hoy, se ha digna-
do conferir el mando de la 12.^a Com-
mandancia de Carabineros (Sevilla), al
teniente coronel de dicho Instituto don
Alfonso López Vicencio, a las órdenes
del Ministro de Hacienda en Estepona
(Málaga).

Lo que se publica para general cono-
cimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de
abril de 1936.

P. D.,
ENRIQUE RODRÍGUEZ MATA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio
he resuelto conceder el empleo superior
inmediato e ingreso en Carabineros a
los jefes, oficiales y suboficiales com-
prendidos en la siguiente relación, que
comienza con D. José Clemente Albaladejo
y termina con D. José Mallén Bel-
lengrú, los cuales están declarados aptos
para obtenerlo y son los más antiguos
en sus respectivas escales, debiendo dis-
frutar en el que se les confiere la efecti-
vidad que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conoci-
miento y cumplimiento. Madrid, 2 de
mayo de 1936.

P. D.,
ENRIQUE RODRÍGUEZ MATA
Señor...

RELACION QUE SE CITA

A teniente coronel

D. José Clemente Albaladejo, de la
12.^a Comandancia (Sevilla), con la efecti-
vidad de 26 de abril último.

A comandante

D. César Delgado García Luengo, en
situación de disponible forzoso en la
cuarta división orgánica y afecto para
haber a la primera Comandancia (Bar-
celona), con la efectividad de 26 de abril
último.

A capitanes

D. José Molina Márquez, de los Co-
legios del Instituto, con la efectividad de
15 de abril último.

D. José Camps Montes, de la 15.^a Co-
mandancia (Madrid), con la de 26 de
igual mes.

D. Felipe Landazábal Merino de la
provincia de Coruña, de la 17.^a Coman-
dancia, con la de 30 del mismo mes.

A teniente

D. Salvador Crespo Bertomeu, de la
provincia de Valencia, de la cuarta Co-
mandancia, con la efectividad de la fecha
de esta disposición.

Ingreso

D. César Faldón González, del Cen-
tro de Movilización y Reserva núme-
ro 16, con la efectividad de la fecha
de esta disposición.

A tenientes

D. Adolfo Rodrigo Conde, de la provincia de Coruña, de la 17.^a Comandancia, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

D. Angel Gómez Martín, de la fracción de Málaga, de la novena Comandancia, con la misma efectividad que el anterior.

Ingreso

D. Salvador García Escribano, del Centro de Movilización y Reserva número 4, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

A teniente

D. Antonio Fernández Zapata, de la fracción de Málaga, de la novena Comandancia, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

A alféreces

D. Manuel Vidal Mesa, brigada de la provincia de Coruña, de la 17.^a Comandancia, con la efectividad de la fecha de esta disposición.

D. Pablo Gorostiza Laplaza, brigada de la 15.^a Comandancia (Madrid), con la misma efectividad.

D. Tomás Santano Reina, brigada de la provincia de Cáceres, de la 14.^a Comandancia, con la misma efectividad.

D. Juan González Arroyo, brigada de la provincia de Zamora, de la 16.^a Comandancia, con la misma efectividad.

D. José Mallén Belengrí, brigada de la fracción de Figueras, de la segunda Comandancia, con la misma efectividad.

(De la *Gaceta* núm. 125).

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Carabineros, en situación de reserva, D. Nicolás Penaba Argós, con residencia en Sommo (Santander).

Este Ministerio ha resuelto autorizarle para fijar dicha residencia en la expresada capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRÍGUEZ MATA

Señores General de la sexta división orgánica e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el retiro para Málaga y Pazo (Orense), al teniente y al alférez de Carabineros, D. Emilio Alameda Rozas y D. Manuel Balboa Siero, con destino en la provincia de Huelva, de la 12.^a Comandancia (Sevilla) y 20.^a Comandancia (Navarra), respectivamente, por cumplir la edad reglamentaria que señala el decreto de 19 de julio de 1927 (C. L. núm. 294), en los días 14 y 18 del presente mes; disponiendo que, por fin del mismo, sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRÍGUEZ MATA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pase a situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria el día 18 del mes actual, según lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el teniente coronel de Carabineros, a las órdenes del Ministro de Hacienda en Tarragona, y afecto a la primera Comandancia, don José Torrejón Bartolomé, con el sueldo de 825 pesetas mensuales, aboñables a partir de primero de junio del corriente año, por la Delegación de Hacienda de Valencia, por fijar su residencia en dicha capital.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de mayo de 1936.

P. D.,

ENRIQUE RODRÍGUEZ MATA

Señores Generales de la cuarta y tercera divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

(De la *Gaceta* núm. 126).

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto el mando a la Comandancia de Navarra, de primer jefe, conferido al teniente coronel de ese Instituto don Mario Torres Rigal, por orden de 28 del actual (*Gaceta* núm. 121), quedando, por tanto, subsistente en el de la de Alava, que tenía. Al propio tiempo se dispone que la relación inserta a continuación de la mencionada disposición se entienda rectificada por lo que respecta a los del mismo empleo D. Federico Martín de Hijas Ranedo y D. Jenaro Conde Bujóns, en el sentido de que el cargo que se les confiere es el de primer jefe de las Comandancias de Orense y Sevilla del exterior, respectivamente, en vez del que en aquella se consignaba.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, con destino en el cuarto Tercio, D. Francisco Matillos González. Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Madrid, con el haber pasivo que le pueda corresponder, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* núm. 71), el cual causará baja en ese Instituto por fin del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alférez de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Soria, D. Manuel García Villanueva,

Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Madrid, con el haber pasivo que le pueda corresponder, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* núm. 71), el cual causará baja en ese Instituto por fin del corriente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el brigada y sargento de Infantería de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Logroño, D. José Matías Rodríguez y D. Primitivo Mayor Gárate, pasen destinados de plantilla a las Comandancias de Cáceres y Oviedo, respectivamente, grupo B).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de abril de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 125).

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican, a los oficiales de ese Instituto, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Fernández Muñoz y termina con don José González Rodríguez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Tenientes

D. José Fernández Muñoz, de la Comandancia de Sevilla, del Exterior, al Parque móvil (Sevilla).

D. Manuel Manzano Pachón, de la Comandancia de Sevilla, del Exterior, a la de Sevilla, del Interior.

D. Angel Lorenzo Puigdemgola, de la Comandancia de Jaén, a la de Zaragoza.

D. José González Rodríguez, de la Comandancia de Zaragoza, a la de Soria.

(De la *Gaceta* núm. 126).

NUMERO Y SITUACION DE LOS HUÉRFANOS EN PRIMERO DE ABRIL DE 1936.

		Totales	Colegio	Academia Militar	Residencia	PENSIONES				Sin pensión	
						Mínima	Estudios	Carrera	Dote		Enfermos
PRIMERA ESCALA	Huérfanos	Existentes.....	168								
		Altas.....	-								
		Bajas.....	1								
		Quedan.....	167	43	2	2	39	26	48	-	6
PRIMERA ESCALA	Huérfanos	Existentes.....	120								
		Altas.....	-								
		Bajas.....	-								
		Quedan.....	120	35	-	-	25	34	11	11	3
SEGUNDA ESCALA	Huérfanos	Existentes.....	55								
		Altas.....	-								
		Bajas.....	-								
		Quedan.....	52	8	-	1	15	8	18	-	2
SEGUNDA ESCALA	Huérfanos	Existentes.....	102								
		Altas.....	-								
		Bajas.....	1								
		Quedan.....	101	31	-	-	26	21	11	11	1
TOTAL GENERAL.....		440	117	2	3	105	89	88	22	12	2

Madrid, 16 de abril de 1936.—El Secretario del Consejo, *Rafael Serrano*.—V.º B.º, el General Presidente, *Re-dondo*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25

Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75



PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como *mínimum*, por un semestre, *pricipiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se verán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra